

Acordado que del presente tienen los Regidores de este
Concejo para este caso de tener fondos suficientes
providencia que que su fran el pago de esta cantidad
y ser el beneficio comun, y si resultare no
haber suficientes fondos se dara en una u otra caso
segun este puntam. la providencia que convenga
a Cuios fin se traiga puntual razon de lo que se
necesita a Cuios fin se remembran y Comisarios a los
señores Don Alonso Manuel Carrero, y Don
Domingo Joseph Sanz, quienes estando presentes
la aceptaron

y Decretaron que Respecto a ser muy continuado
y necesario el Consumo de Sabon en esta Villa
por esta razon se parte mucho mayor Cuios bene
ficio esta es caso por la causa que se es peximen
ta quedando como quedan otras porciones
en la Yndia de esta Villa se haga en Bayo y
Calicata de los vecinos que se necesitan y prezios
de toda Corta de cada obrada o Calderada de
Sabon con punto fijo de seiscientos y a sus ve
nidas segun forma este puntam. para dar la
providencia que convenga en beneficio
de este comun, solicitando al mismo tiempo
abastecer por particular de lo necesario para este abas
to, y para esto en Bayo se remembran a Don
Alonso Muner de Beda y a Don Joaquin hidal
go otero, y a cada uno de ellos, gerando presente